

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *M* de febrero de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Pública n° 522/87 "in situ", a los efectos de lograr el servicio de limpieza del edificio sede de los Tribunales Federales Tucumán durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 6 de fecha 6 de enero ppdo. (Confr. fs.129), adjudicándose la misma -por menor precio- a la firma "EL DIAMANTE de MAXIMO CORVALAN y JUAN P. VIAÑA", conforme al dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones de fs. 119.-

Que a fs. 131 la firma "INTEGRAL DEL NOA - EMPRESA DE LIMPIEZA" formula la impugnación, aduciendo que la firma adjuntó antecedentes laborales falsos (confr. fs. 131/150 y 154/159 tercero).-

Que la firma "EL DIAMANTE de MAXIMO CORVALAN y JUAN P. VIAÑA", remite los antecedentes laborales solicitados por la Comisión de Preadjudicaciones (confr. fs. 160/168).-

Que a fs. 174/180 y 182/183 la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán eleva las constancias requeridas por la mencionada Comisión a fs. 152/153, 170 y 173.-

Que a fs. 181 se expide la Comisión citada, aconsejando no hacer lugar a la impugnación planteada.-

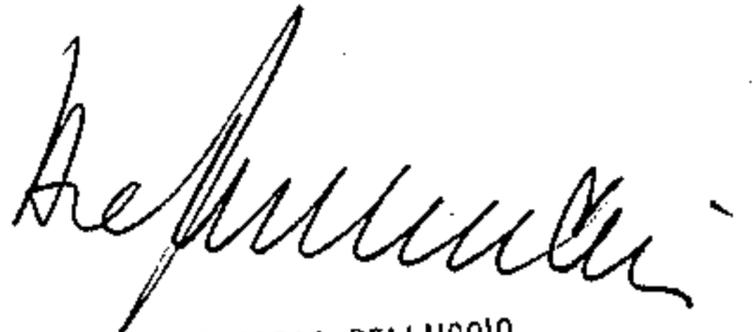
Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la impugnación planteada por la firma "INTEGRAL DEL NOA - EMPRESA DE LIMPIEZA", debiendo estar a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución n° 6 de fecha 6 de enero último (confr. fs. 129).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-  
R.N.O'

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO